

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-140217470-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 24 de Noviembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-129735340- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2326-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1/2 del RE-2023-129734809-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2883/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023.11.24 14:09:21 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

En la establecimiento de propiedad de SIAT S.A. (en adelante denominada "SIAT" o "La Empresa", indistintamente) sito en la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe (en adelante, el "Establecimiento"), a los 26 días del mes de Octubre de 2023, se reunen: por una parte, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), en adelante denominada "UOMRA" o "La Representación Sindical" indistintamente, representada en este acto por el señor Pablo GONZÁLEZ, en su carácter de Secretario General de la Seccional Villa Constitución de la UOMRA, el señor Diego RIVERO, en carácter de miembro de la Comisión Directa de la misma Seccional, y los señores Pablo SALINAS y Edgardo AMARILLO, en su condición de miembros de la comisión interna de delegados del personal dependiente de SIAT comprendidos en el ámbito de representación de dicha entidad sindical y que presta servicios en el Establecimiento; y, por la otra, la Empresa SIAT S.A., representada por los señores Marcelo DE VIRGILIIS y Hugo RIVA, en carácter de apoderados; y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos para su aplicación en el ámbito del Establecimiento:

- 1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a recompensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante el año en curso representada en las siguientes conductas: (i) flexibilidad y adaptabilidad para la implementación de cambios de turnos e integración de escuadras con motivo de la implementación extraordinaria y temporal de un tercer turno en la línea de revestido, a efectos de hacer frente a un volumen inhabitual de producción; (ii) cooperación en el entrenamiento y capacitación de personal ingresante para completar la dotación derivada de la implementación del tercer turno en la línea de revestido; y (iii) predisposición y esmero para afrontar, mediante trabajo en equipo con la supervisión y jefatura, la solución de problemas de creciente complejidad derivados del volumen incremental de productos automotrices y API.
- 2. Que, en respuesta al pedido formulado, y al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que, en mérito a las razones expuestas, la Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de doscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos (\$ 299.988), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente

RE-2023-129734809-APN-DGD#MT

acuerdo en todos sus términos, bajo la siguiente denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional por colaboración en capacitación y mejoras de productividad – Acuerdo UOMRA-SIAT VC 26/10/2023 -" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

- 4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el primer semestre del año 2023 y hasta la fecha de suscripción del presente acuerdo, y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.
- 5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2023, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRES

RE-2023-129734809-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		•				
ı	N	11	m	e	re	•

Referencia: Resol 2326-23 Acu 2883-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.